



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 4003 024 **2020-00467** 00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

1. El poder para surtir el proceso allegado al Despacho es uno conferido digitalmente. Se requiere allegar evidencia de haber sido enviado este documento desde el correo electrónico del poderdante y con destino al de la apoderada.
2. Como anexo de la demanda se evidencia una captura de pantalla de un correo electrónico enviado a la administración de la Propiedad Horizontal, que versa sobre un abono o consignación. Deberá indicarse si realmente hubo un desembolso de dinero y a qué suma equivalió.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 78 del 27 de agosto de 2020.